



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 20 de noviembre del 2018

Nº 215 — 16 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 106-2018

ASUNTO: Cuenta de correo electrónico para comunicar resoluciones judiciales referente a los mecanismos electrónicos de Seguimiento en materia penal que se deben notificar al Ministerio de Justicia y Paz.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA PENAL SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 74-18, celebrada el 22 de agosto de 2018, artículo LX, a solicitud del Ministerio de Justicia y Paz, acordó comunicar a los despachos judiciales que tramitan materia penal, a fin de garantizar que los asuntos que se notifiquen al Ministerio de Justicia y Paz, en el marco de la aplicación de la Ley 9271, sobre los Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal y de conformidad con las facultades y obligaciones que establece la Ley de Creación de Adaptación Social, con el objetivo de mejorar la comunicación entre la Unidad Especializada de Monitoreo Electrónico de Adaptación Social y los despachos judiciales que tramitan materia penal, que cuando se imponga esta modalidad de ejecución sancionatoria, se comuniquen las respectivas resoluciones al correo electrónico institucional pj-monitoreo@mj.go.cr. Lo anterior, con el fin de remitir las resoluciones de interés y además de solicitar información.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Paz tiene a disposición los números telefónicos 2539-8827 y 2221-7587.

San José, 27 de agosto de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—
(IN2018290765).

CIRCULAR Nº 107-2018

ASUNTO: Modificación a la circular Nº 80-2018 sobre “Donaciones que realizan al Poder Judicial”.

A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS JUDICIALES SE HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 74-18 celebrada el 22 de agosto de 2018, artículo XLVIII, dispuso aprobar la modificación en cuanto a la numeración del artículo consignado en su momento como 8 “Donación de equipo de cómputo (Hardware-Software) e Intangibles, para que en adelante se lea de la siguiente manera (subrayado y en negrita):

“En adición a la Circular Nº 15-2018 del Departamento de Proveeduría, respecto al Procedimiento para la recepción de donaciones de activos al Poder Judicial y su registro en el SIGA-PJ y SICA-PJ, se reitera que ante cualquier donación en materia tecnológica debe respetarse lo acordado en la sesión 27 del 2014 de Corte Plena, sobre el “Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y equipo de oficina”, específicamente el artículo 13.

Artículo 13 Donación de equipo de cómputo (Hardware-Software) e Intangibles:

a) Previo a aceptar las donaciones en el Consejo Superior o Corte Plena, la oficina interesada en recibir la donación deberá solicitar el criterio técnico^[2] a la Dirección de Tecnología de Información o las dependencias técnicas que correspondan.

- b) Una vez se cuente con el visto bueno de la parte técnica, la oficina interesada deberá completar el formulario indicado en el artículo Nº 6, con el visto bueno de la Dirección de Tecnología de Información.
- c) Remitir al Consejo Superior o Corte Plena la solicitud y el formulario indicados en inciso anterior.
- d) Una vez aprobado por Consejo Superior o Corte Plena, se procederá de la siguiente manera: En caso de tratarse de equipo de cómputo el Departamento de Proveeduría procederá a la actualización del CAF y en el caso del software, será la Dirección de Tecnología de la Información la que actualice el CAF con la información de activos donados. En tanto se cuente con las mejorar al sistema de Control de Activos Fijos para incluir, la información necesaria para el registro de las donaciones, se debe comunicar los acuerdos del Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, Dirección de Tecnología de Información, Departamento Financiero Contable y Oficina interesada para los registros correspondientes.
- e) Proceder conforme al inciso g del artículo Nº 6.”

San José, 10 de setiembre de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—
(IN2018290766).

CIRCULAR Nº 108-2018

Asunto: Atención de servicios en el Poder Judicial en virtud de la Huelga Nacional del Movimiento Sindical.

AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

SE LE HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 80-18 celebrada el 11 de setiembre de 2018, artículo II, en virtud del movimiento de huelga, convocado por el Movimiento Sindical, en ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 67 y 81 inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispuso lo siguiente:

- I. El acceso a la Administración de Justicia es un derecho humano.
- II. Cualquier ejercicio de derechos individuales y colectivos (entre ellos el derecho a huelga), debe hacerse con absoluto respeto de los derechos de las demás personas.

Por esa razón y dentro del marco jurídico que nos rige, se deben atender, entre otros, los siguientes servicios esenciales:

1. Levantamiento, práctica de autopsias y posterior entrega de cuerpos, así como los servicios del Complejo Médico Forense que impliquen atención urgente.
2. Atención de denuncias.
3. Solicitudes de imposición de una medida cautelar.
4. Cese, sustitución o prórroga de medidas cautelares prontas a vencer.
5. Atención de solicitudes de medidas de protección.
6. Juicios con persona detenida, continuaciones de juicio, y asuntos pronto a prescribir.
7. Intervenciones de las comunicaciones.
8. Mantenimientos de los sistemas informáticos y de la comunicación.
9. Atención y resolución de solicitudes de apremio corporal y de impedimentos de salida del país.

10. Mantenimiento, actualización y comunicaciones relativas al Sistema de Obligados al Pago de Pensión Alimentaria (SOAP).
11. Traslados de personas privadas de libertad y custodia en celdas.
12. Protección a víctimas y testigos.
13. La disponibilidad que deben tener PISAV y Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación.
14. El libre acceso a los edificios judiciales.
15. La custodia y seguridad necesaria para garantizar los servicios anteriormente indicados.

Lo anterior no excluye otras situaciones urgentes que deban ser atendidas de forma inmediata.

- III. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales, que en los asuntos que tengan bajo su conocimiento, se tomen las decisiones, prontas y oportunas, para resolver respecto a la suspensión de plazos y términos correspondientes.
- IV. Disponer que los edificios judiciales permanezcan abiertos en sus áreas de acceso público y en los horarios habituales. No se deberá impedir a las personas servidoras que así lo decidan, el ingreso a las instalaciones y el cumplimiento de sus labores.

San José, 11 de setiembre del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018290767).

CIRCULAR N° 109-2018

Asunto: Modificación de la circular N° 104-08, únicamente en el sentido que las solicitudes para impartir lecciones fuera de la jornada laboral, deberán ser remitidas a la Dirección de Gestión Humana y no ante el Consejo Superior.

A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 72-18, celebrada el 14 de agosto de 2018, artículo XXX, dispuso modificar la circular N° 104-08, en el sentido que las solicitudes para impartir lecciones fuera de la jornada laboral deberán de ser remitidas directamente a la Dirección de Gestión Humana y no ante este Consejo Superior; a esos efectos la citada Dirección llevará un registro detallado de estos permisos, mismos que deberán de cumplir con los límites y lineamientos señalados por este Consejo.

San José, 13 de setiembre del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018290768).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 01-2018, celebrada el 02 de julio del 2018, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 67-18, celebrada el 26 de julio del 2018, artículo CXXIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1992 al 2017 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina, Limón. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 6 L 92

Paquetes: 8

Libros: 22

Agendas: 2

Año: 1992 al 2017

Asunto: Documentación Administrativa:

1 paquete de acuse de recibido (2014-2016).

1 paquete asistencia de citas (2014-2015).

1 paquete de copias de comisiones enviadas (2012-2013).

1 paquete de oficios certificados (2014-2015).

1 paquete de oficios (2014-2016).

1 paquete de tarjetas de control de montos girados (1992-2005).

1 paquete de Errores de SDJ (2011-2016).

1 paquete de registros de asistencias de los años del (2008-2015, al 29 de junio del 2017).

2 libros de materia de tránsito de (1995-1997).

2 libros de materia contravención de (1995-2010).

2 libros de materia penal (1994-2001) y de materia violencia domestica del (2002-2010).

2 libros de materia civil del (2002-2010).

2 libros de entradas y salidas de las materias tránsito, penal, contravención, civil, violencia doméstica, y familia de (1994-2001).

2 libros de materia laboral de (1995-2010).

1 libro sin uso.

1 libro de acordeón de tarjetas de control de montos girados de año (1995-2001).

1 Libro de conocimiento de (1994-2007).

1 libro de control de entrada y recibido del (2002-2006).

1 libro de decomisos de (1995-2009).

1 libro de entradas y salidas de testimonio de piezas de (1998-2007).

1 Libro de entrega de boletas de remisión de detenidos del (2002-2010).

1 libro de entradas por nombres de materias varias de (1994-1995).

1 libro de incidentes de aumento de pensión alimentaria de (1997-2009)

1 libro de cheques del (2006-2011).

2 agendas de señalamientos del (2015-2016).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese por única vez en el Boletín Judicial.

San José, 10 de octubre de 2018.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta

Subdirectora Ejecutiva del P

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018290790).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-015287-0007-CO que promueve Benjamín Joel Mayorga Mora, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las ocho horas y veintitrés minutos de cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Daisy Magaly Lázaro Quesada, mayor, soltera, planificadora económica y social, indígena Brunca, portadora de la cédula de identidad N° 7-0165-0631 y Benjamín Mayorga Mora, mayor, casado, entrenador, indígena del pueblo Bribri de Talamanca, portador de la cédula de identidad N° 7-087-0623, para que se declare inconstitucional la Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras conexas en el patrimonio natural del Estado, Ley N° 9590 de 3 de julio de 2018, por estimarla contraria a lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 89 de la Constitución Política, a los principios precautorio, de objetivación y de no regresión en materia ambiental, a lo señalado en el numeral 5 de la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, en el Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales del Sistema de Integración Centroamericana,